REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR

TITULO I: DEFINICIÓN, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR

Artículo 1. Definición
Artículo 2. Ámbito territorial
Artículo 3. Domicilio
Artículo 4. Miembros
Artículo 5. Misión
Artículo 6. Funciones

TITULO II: ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: EL DIRECTORIO
Artículo 7. El Directorio y su conformación
Artículo 8. De la elección y vigencia de los miembros del Directorio
Artículo 9. Funciones del Directorio

CAPÍTULO II: EL CONSEJO TÉCNICO
Artículo 10. El Consejo Técnico y su conformación
Artículo 11. Funciones del Consejo Técnico

CAPÍTULO III: EL CONSEJO SOCIAL
Artículo 12. El Consejo Social y su conformación
Artículo 13. Funciones del Consejo Social

TITULO III: FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA
Artículo 16. Convocatoria
Artículo 17. Orden del día
Artículo 18. Plazo de convocatoria
Artículo 19. Documentación

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS
Artículo 20. Constitución de las sesiones
Artículo 21. Deliberación
Artículo 22. Votación
Artículo 23. Acuerdos
Artículo 24. Asistencia a las sesiones

CAPÍTULO III: ACTAS
Artículo 25. Levantamiento de actas
Artículo 26. Aprobación de las actas

CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO
Artículo 27. Funcionamiento del Consejo Técnico

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL
Artículo 28. Funcionamiento del Consejo Social

TITULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO
Artículo 29. Procedimiento de reforma

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN FINAL

TITULO I

DEFINICIÓN, ÁMBITO TERRITORIAL, SEDE, MIEMBROS Y FUNCIONES DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR, en adelante la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, es una una instancia de gestión interinstitucional, con el propósito común de gestionar el desarrollo integral para el Vivir Bien en la Cuenca del Rio Guadalquivir bajo los principios de protección y conservación ambiental, desarrollo sostenible y participación.

El presente reglamento, constituye el instrumento por medio del cual se establecen los derechos y obligaciones que deberán cumplir los integrantes de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, en relación a sus funciones y responsabilidades en concordancia con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL

La **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** se encuentra conformada por el Directorio, Consejo Técnico y Consejo Social; y tiene jurisdicción territorial en los municipios y comunidades que son parte de la cuenca del Río Guadalquivir.

Los municipios que forman parte de la Cuenca del Rio Guadalquivir, son los siguientes: Tarija, San Lorenzo, Uriondo y Padcaya

ARTÍCULO 3. SEDE

La sede administrativa de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, está situada en la Ciudad de Tarija, en las oficinas de la Secretaria Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

ARTÍCULO 4. MIEMBROS

Son miembros de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva, del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
b) Las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Municipales que son parte de la cuenca.
c) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA).

d) La Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, la Oficina Técnica Pilcomayo – Bermejo (OTN-PB).
e) Los representantes de los diferentes usuarios del agua, sindicatos agrarios y cívicos.
f) Representantes acreditados de fundaciones, ONG's, Instituciones de Investigación, Instituciones Académicas, Cooperación Internacional y otros organismos que vienen desarrollando acciones e inversiones en GIRH/MIC.
g) Representantes acreditados de otras instituciones involucradas en la temática, aprobadas por el Directorio.

ARTÍCULO 5. MISIÓN

La **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** tiene la misión de articular iniciativas, esfuerzos, voluntad político – institucional y concurrencia técnica, financiera y operativa de las instituciones miembro, para el desarrollo de la cuenca mediante la planificación participativa, concertación, coordinación, seguimiento y evaluación de las diferentes acciones relativas al Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES

En el marco de la Misión, la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL,** cumplirá las siguientes funciones principales:

a) Aprobar su Estatuto Orgánico, el reglamento respectivo y agendas de trabajo.
b) Formalizar acuerdos en los que los miembros institucionales asuman las acciones de normativa, planificación e implementación del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.
c) Hacer seguimiento y participar en los procesos de formulación y aprobación del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir y su posterior implementación.
d) Promover la incorporación de las acciones en Gestión Integrada de Recursos Hídricos y Gestión Integral de Cuencas (GIRH/MIC) acordadas y formalizadas, en los respectivos planes plurianuales, planes anuales y presupuestos de sus miembros, así como la concurrencia de recursos nacionales y externos en el marco del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.
e) Conocer, analizar y acordar prioridades en estudios, investigación, programas y proyectos relativos a GIRH/MIC a ejecutarse en el marco del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir y/o a propuesta de sus miembros.
f) Convocar y facilitar la participación a actores territoriales de la cuenca en torno a las prioridades de gestión del agua y biodiversidad, mediante sus representaciones y otras formas de organización.

g) Promover y acordar diversas formas de concurrencia para las diferentes acciones que se prioricen en el marco de los lineamientos estratégicos establecidos en el Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.
h) Promover diferentes acciones relacionadas a desarrollar las capacidades para la implementación del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir, dirigidos a autoridades y técnicos de las Entidades Territoriales Autónomas y otras instituciones que son parte de la Cuenca del Río Guadalquivir.
i) Evaluar finalizada la gestión las acciones de la PLATAFORMA **INTERINSTITUCIONAL**, tomando como base el plan de acción diseñado periódicamente en el marco del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.
j) Otras funciones relacionadas con la misión, que surjan en el proceso de gestión de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** y que se expresarán en resoluciones adicionales al presente Estatuto.
k) Incorporar en las decisiones y actividades descritas anteriormente la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** de la Cuenca del Río Guadalquivir, se deberá hacer prevalecer y deberá primar los criterios de orden técnico sobre los criterios y solicitudes con el propósito de preservar, conservar y mantener la cuenca.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL

CAPÍTULO I: EL DIRECTORIO

ARTÍCULO 7. EL DIRECTORIO Y SU COMPOSICIÓN

El Directorio es la máxima instancia de decisión con poder de convocatoria y en calidad de instancia ejecutiva, con la misión de tomar decisiones y formalizar acuerdos en el marco de la misión y funciones de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** y de la visión del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir.

El Directorio está conformado por:

a) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.
b) Las Máximas Autoridades Ejecutivas de los Gobiernos Autónomos Municipales que son parte de la cuenca.
c) La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

En caso de ausencia de los miembros titulares del Directorio, estos delegarán expresamente un representante con capacidad de decisión institucional.

Por unanimidad de sus miembros y mediante resolución fundamentada, el Directorio puede decidir la incorporación de otras instituciones públicas en su seno.

La estructura de la Directiva del DIRECTORIO de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL,** estará conformada por:

a) Presidencia
b) Vicepresidencia
c) Secretaría
d) 3 Vocalías

Los cuales tienen las siguientes responsabilidades:

La presidencia, será asumida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y podrá delegar su cargo al Secretario (a) Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente cuya función fundamental, será:

a) Dirigir las sesiones ordinarias, extraordinarias.
b) Representar a la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** en eventos locales, departamentales y nacionales.

La Vicepresidencia, será elegida y designada por unanimidad por los miembros del Directorio, cuya responsabilidad será el de apoyar y/o sustituir en ausencia temporal de la Presidencia, ejerciendo para tal efecto todas sus funciones y obligaciones.

La Secretaria, será elegida y designada por unanimidad por los miembros del Directorio, cuya responsabilidad fundamental, será el de: elaborar el acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las vocalías (3), serán designadas por unanimidad por los miembros del Directorio, cuya responsabilidad fundamental, será el de apoyar y/o sustituir a la Secretaría cuando esté ausente en la reunión ordinaria y/o extraordinaria.

ARTÍCULO 8. DE LA ELECCIÓN Y VIGENCIA DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

El Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL,** será presidido permanentemente por la Máxima Autoridad Ejecutiva (**MAE**) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, como presidente de la Directiva del Directorio.

Las demás carteras que conforman la directiva del directorio serán elegidas por unanimidad por un periodo de un año calendario.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL DIRECTORIO

Es la máxima instancia de decisión con poder de convocatoria, que tiene las siguientes competencias:

a) Aprobar los programas, proyectos y acciones de gestión y planificación en GIRH/MIC en coordinación, articulación y concurrencia con las distintas entidades, además de promover la generación de políticas, lineamientos estratégicos, normativas técnicas y legales a nivel Departamental, Regional y Municipal.

b) Promover la incorporación de los recursos económicos, en los planes operativos anuales y/o quinquenales del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, las Mancomunidades de municipios y Gobiernos Autónomos municipales, para desarrollar acciones en GIRH/MIC, que comprende: fortalecimiento institucional de los recursos humanos, información, investigación y la formulación e implementación de estudios, planes, programas y proyectos.

c) Promover de forma activa la participación y alianza público-privada, en el marco delos Planes Directores de Cuenca, en la temática de GIRH/MIC.

d) Realizar gestión de financiamiento ante entidades de cooperación (nacional e internacional) para planes, programas, proyectos y acciones específicas.

e) Socializa, difunde avances y resultados, además recomienda y orienta procesos y acciones en GIRH/MIC.

CAPÍTULO II: EL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 10. EL CONSEJO TÉCNICO Y SU COMPOSICIÓN

El Consejo Técnico con la misión de brindar apoyo de carácter técnico y logístico al funcionamiento de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** en general y al Directorio.

El consejo técnico, estará compuesto por técnicos designados de la Gobernación, Municipios y MMAyA; la Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, EPSA's, OTN-PB, asimismo por personas acreditadas provenientes de fundaciones, ONG's, instituciones de investigación, Instituciones académicas, cooperación internacional y otros organismos que vienen desarrollando acciones e inversiones en GIRH/MIC.

La Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, tiene la misión de coordinar el funcionamiento del Consejo Técnico de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL.**

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO

El consejo Técnico, es una instancia que tiene las siguientes competencias:

a) Brindar asesoría técnica en la temática de GIRH/MIC a todas las instancias que conforman la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, priorizados en el marco de acciones y lineamientos estratégicos definidos.
b) Promover y participar de alianzas estratégicas interinstitucionales, que contribuyan al proceso y acciones GIRH/MIC, con el fin de asesorar y realizar actividades técnicas y sociales.
c) Promover y desarrollar procesos participativos en la gestión del agua y los recursos naturales a través del fortalecimiento institucional de los recursos humanos, generación e intercambio de información, investigación y la formulación e implementación de acciones e inversiones en Gestión Integral de Recursos Hídricos y Manejo Integral de Cuencas (GIRH/MIC), en el marco del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir y su Estrategia de Implementación, planificación y desarrollo de capacidades internas de cada institución.
d) Promover la generación y difusión de información, instrumentos y herramientas metodológicas que contribuyan a una mejor planificación y gestión del uso adecuado del agua y los recursos naturales de la Cuenca del Río Guadalquivir.
e) Todo programa, proyecto, actividad y estudio a ser sugerida y/o recomendada por una(s) institución(es) del Consejo Técnico, será evaluada en reuniones de coordinación convocadas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija convocando entre otras instituciones a representantes del(os) Gobierno(s) Autónomo(s) Municipal(es) directamente beneficiado(s).
f) Incidir en el proceso de toma de decisiones de municipios, mancomunidades, Gobernación, MMAyA y otras entidades financieras y de cooperación, para la asignación de recursos financieros que posibiliten la ejecución de planes, programas y proyectos priorizados en el marco de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL.**
g) Para la implementación de programas, proyectos, actividades y estudios, se podrá convocar en el marco de la Plataforma Interinstitucional a las instituciones públicas y de la sociedad civil, pudiendo requerirse la suscripción de convenios (marco y específicos) amparados en procedimientos institucionales internos y los establecidos en la normativa vigente.
h) Garantizar la convocatoria, participación y logística en los diferentes eventos propuestos y/o establecidos por la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, en coordinación con el Directorio.

CAPÍTULO III: EL CONSEJO SOCIAL

ARTÍCULO 12. EL CONSEJO SOCIAL Y SU COMPOSICIÓN

El Consejo Social es el espacio de diálogo, concertación y consulta; conformado por representantes de los diferentes usuarios del agua, autoridades de las comunidades campesinas, sociedad civil organizada en torno al recurso hídrico y actores que conviven en la cuenca.

El Consejo Técnico, a través de la Secretaria de Recursos Naturales y Medio Ambiente del GAD Tarija, tiene la misión de coordinar el funcionamiento del Consejo Social de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL CONSEJO SOCIAL

a) Expresar las demandas en la temática GIRH/MIC, constituyéndose al mismo tiempo en vigilantes realizando el control social de las actividades, obras y/o proyectos que se realicen en cada municipio en el marco de las determinaciones que emanen del Directorio de la Cuenca.
b) Informar, difundir y socializar sobre el avance de acciones, gestiones y resultados de Planes, Programas y Proyectos priorizados por la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**.
c) Recoger las demandas, sugerencias y nuevas iniciativas en el marco de lineamientos estratégicos y acciones definidos por la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**.
d) Participar en la formulación de Acciones y toma de decisiones en la elaboración e implementación de Proyectos GIRH/MIC, enmarcados en el Plan Director de la Cuenca del Rio Guadalquivir.
e) Coadyuvar en la gestión de recursos económicos concurrentes para el desarrollo de acciones e inversiones GIRH/MIC en el marco del Plan Director de la Cuenca del Río Guadalquivir
f) Ser interlocutor entre los beneficiarios y las instancias ejecutores de las acciones e inversiones GIRH/MIC.
g) Coadyuvar en la prevención y resolución de conflictos entorno al acceso, uso del agua y otros recursos naturales.
h) Emitir resoluciones, voto resolutivo, actas de acuerdos y compromisos, cartas de intenciones y otros, mismas que serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para con sus miembros, relacionados a planes, programas y proyectos.

TITULO III

FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO

CAPITULO I: CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA

1. La convocatoria a las sesiones, será por escrito, a través, de una nota oficial firmada por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en calidad de Presidente del Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL,** minimamente dos veces al año (cada seis meses).

2. También será convocado con carácter extraordinario cuando lo solicite uno de sus miembros, escrito y debidamente justificado, en el que conste el orden del día y la firma.

ARTÍCULO 17. ORDEN DEL DÍA

1. Para la convocatoria ordinaria del Directorio, el orden del día será fijado por su Presidente, quien deberá incluir las peticiones formuladas por dos de los miembros.
2. Cuando se trate de una convocatoria extraordinaria la fijación del orden del día por el Presidente deberá incluir los puntos solicitados por los proponentes, respetando su preferencia sobre cualesquiera otros puntos que pudieran incluirse.
3. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo, ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo en el caso de que su inclusión sea propuesta por el presidente y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría del Directorio, deberá ser puesto a consideración del Directorio y sujeto a votación con mayoría del Directorio.

ARTÍCULO 18. PLAZO DE CONVOCATORIA

1. La convocatoria, para las sesiones ordinarias, extraordinarias y otras sesiones, se realizarán con diez (10) días hábiles de anticipación, salvo especiales razones de urgencia que apreciará el Presidente, respetando en todo caso la antelación legal mínima de tres (3) días hábiles.
2. La convocatoria se notificará por escrito, por correo electrónico y otros medios, a cada uno de los miembros del Directorio y en ella se especificará lugar, fecha y hora de la sesión, así como el orden del día.

ARTÍCULO 19. DOCUMENTACIÓN

La documentación completa correspondiente a cada sesión del Directorio, será entregado adjunto con la convocatoria y estará a disposición de sus miembros desde la fecha de convocatoria en la Secretaría Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

CAPÍTULO II: SESIONES Y ACUERDOS

ARTÍCULO 20. CONSTITUCIÓN DE LAS SESIONES

1. Para la válida constitución del Directorio, a efectos de la celebración de deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente, Vicepresidente y el Secretario o en su caso de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos de sus miembros.
2. En caso de cualquier cambio de representantes de los miembros del Directorio de la PLATAFORMA Interinstitucional, la entidad que presenta el cambio, deberá informar a través, de un documento oficial al Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, adjuntando la documentación que pruebe la validez de su representación.

ARTÍCULO 21. DELIBERACIÓN

1. Los puntos del orden del día que vayan a ser objeto de deliberación y acuerdo con el Directorio, serán propuestos por el Presidente, el Secretario o aquel miembro del consejo que actúe de ponente.
2. Toda propuesta, antes de ser sometida a votación, tendrá la posibilidad de debate previo.
3. Cuando se trate de asuntos que hayan sido informados por la Comisión competente al efecto, antes del debate, se participará a los miembros del Directorio, el informe de la Comisión especificándose si ha sido acordado por mayoría o unanimidad de los miembros de la misma.

ARTÍCULO 22. VOTACIÓN

1. El voto de los miembros del Directorio es personal, y delegable a su representante en caso excepcional.
2. La votación podrá ser por asentimiento, ordinaria y secreta.
3. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas, no suscitarán ninguna objeción u oposición. En otro caso, se hará votación ordinaria.
4. La votación ordinaria se realizará levantando la mano, en primer lugar quienes aprueben; en segundo lugar quienes desaprueben; y finalmente los que se abstengan.
5. La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas. Asimismo, cuando lo decida el Presidente y también a solicitud de los miembros del Directorio presentes en la sesión correspondiente.
6. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros del Directorio entregarán al Secretario.
7. Durante el desarrollo de la votación, el Presidente no concederá el uso de la palabra a ninguno de los miembros del Directorio, y ninguno de los miembros

podrá ingresar a sala con retraso ni tampoco podrá abandonar la cesión hasta que esta concluya.

8. En caso de producirse empate en los resultados de las votaciones, salvo que hubieran sido secretas, el voto del Presidente decidirá.

ARTÍCULO 23. ACUERDOS

El Directorio, solo podrá tomar acuerdos por simple mayoría de los miembros presentes, cuya comprobación podrá ser solicitada por cualquiera de estos antes de la votación.

ARTÍCULO 24. ASISTENCIA A LAS SESIONES

1. Las ausencias a las sesiones se justificarán por escrito, salvo imposibilidad manifiesta, con anterioridad a la sesión en que se produzca.
2. La reiteración de las ausencias injustificadas, previa propuesta del Presidente, tenderá a la adopción de medidas disciplinarias internas.

CAPÍTULO III: ACTAS

ARTÍCULO 25. LEVANTAMIENTO DE ACTAS

1. El Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL**, deberá contar con un libro de actas notariado designado al Secretario, el cual debe contener las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias manteniendo un orden correlativo.
2. De cada sesión que celebre el Directorio, se levantará el acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
3. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del Directorio, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
4. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

ARTÍCULO 26 APROBACIÓN DE LAS ACTAS

1. De las actas redactadas, supervisadas y autorizadas por el Secretario y con el visto bueno del Presidente se remitirá copia a los miembros del Directorio en el lapso de cinco días hábiles.
2. Durante los ocho días siguientes a la remisión de las copias a los miembros del Directorio, las actas originales quedarán a su disposición en la Secretaría

Departamental de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija.

3. Los miembros del Directorio podrán solicitar al Secretario certificaciones del contenido de las actas del Directorio.

CAPITULO IV: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO

ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO TÉCNICO

1. La Convocatoria para la reunión del Concejo Técnico se realizará a requerimiento del Directorio. En todos los casos deberá acompañarse la agenda de trabajo.
2. Para la válida constitución de las reuniones se requerirá la presencia de al menos, la mitad más uno de sus miembros.
3. El régimen de reuniones, deliberaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento general de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL.**
4. De las sesiones del Consejo Técnico, se levantará acta de los acuerdos aprobada por los presentes.

CAPÍTULO V: FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

ARTÍCULO 28. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL

1. El Consejo Social, se reunirá en sesión ordinaria y en acuerdo previo con todos los miembros de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** y las organizaciones sociales, económicas e instituciones mínimamente una vez al año.
2. El Consejo Social, se reunirá en sesiones extraordinarias y en acuerdo previo con todos los miembros de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL** y las organizaciones sociales, económicas e instituciones a convocatoria del Directorio y/o del Consejo Técnico.
3. El orden del día será establecido por el Directorio.
4. El régimen de reuniones, deliberaciones y acuerdos se adaptará en todo aquello que sea posible al funcionamiento de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL.**
5. De las reuniones del Consejo Social, se levantará acta de los acuerdos adoptados en consenso.

TITULO IV

REFORMA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DE REFORMA

1. La iniciativa para la modificación del presente Reglamento podrá ser adoptada por cualquiera de los miembros del Directorio.
2. Presentada una propuesta de modificación, el Presidente convocará a sesión extraordinaria del Directorio en los quince días siguientes, con una antelación mínima de diez días hábiles, remitiendo con la convocatoria el texto de las propuestas presentadas.
3. Las propuestas de modificación, para prosperar, deberán alcanzar la mayoría absoluta de los votos de los miembros del Directorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Es responsabilidad del Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR**, brindar un ambiente adecuado y otorgar las facilidades logísticas para la realización de las sesiones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En caso de que uno de los miembros del Directorio concluya con el ejercicio de sus funciones otorgadas por Ley, se convocará a una sesión extraordinaria para establecer la adecuada transición de las funciones y responsabilidades con relación a la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR.**

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento de Funcionamiento entra en vigor a partir del día 18 de enero 2019, fecha de la aprobación por el Directorio de la **PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE LA CUENCA DEL RÍO GUADALQUIVIR.**

Alvaro Ruiz Garcia
Alcalde de Urcuna

DIONISIO GARRIDO TORIJA
SAN LORENZO

DELFOR ANTONIO MONTE
COORDINADOR MUNICIPAL
PADCAYA

ALFONSO BLANCO
SEDOGIA, GAD-T.